

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 10

Referencia:

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1989

Título: POR LA CUAL SE DECLARA AL PAIS EN ESTADO DE GUERRA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA AGRESION EXTRANJERA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Gaceta Oficial: 21436

Publicada el: 15-12-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Estado de Sitio, Leyes de emergencia, Derecho Bélico, Medidas defensivas, Fuerzas armadas, Seguridad nacional, Servicio militar, Policía Nacional, Extranjeros

Páginas: 7

Tamaño en Mb: 1.650

Rollo: 11

Posición: 569

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO 1989

PAI AMA, R. DE P., VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21,436

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Resolución Nº 10 de 15 de diciembre de 1989, por la cual se declara al país en estado de guerra y se adoptan medidas para hacer frente a la agresión extranjera".

Resolución Nº 11 de 15 de diciembre de 1989, por la cual se otorgan poderes especiales al Jefe de Gobierno".

Resolución Nº 12 de 15 de diciembre de 1989, por la cual se Resalta la Cesta Histórica del 16 de diciembre de 1969.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

OTORGANSE PODERES AL JEFE DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 10

Por la cual se declara al país en estado de guerra y se adoptan medidas para hacer frente a la agresión extranjera.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, país pacífico, tradicionalmente dedicado al trabajo laborioso para lograr un desarrollo armónico de su población, ha estado durante los dos últimos años bajo un cruel y constante hostigamiento por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo Presidente ha hecho uso de los poderes de guerra que jamás su nación ejerció contra ninguno de sus más encarnizados enemigos en las guerras que ha sostenido en distintos continentes, para tratar de someter la voluntad de los panameños.

Que las acciones irresponsables del gobierno de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Telefonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Washington no solamente han afectado nuestro sistema capitalista, con el consiguiente atraso en el desarrollo económico-social, el empobrecimiento de toda la población, la clausura de fuentes de trabajo, las dificultades de acceso a los medios de consumo, la disminución del flujo de visitantes por las campañas difamatorias desarrolladas en el exterior, sino que también han producido división y desasosiego en la población panameña, cuya integridad como nación está seriamente afectada y corre peligro inminente.

Que las mentiras y calumnias puestas en circulación con calculada saña por los funcionarios norteamericanos, han producido descrédito externo para la República de Panamá, en tanto que la conducta hostil del agresor, ha ido hasta el extremo de ejercer presión política, económica y militar contra naciones tradicionalmente amistosas, para intentar producir nuestro aislamiento en el concierto internacional.

Que resulta evidente que la agresión contra el

pueblo panameño persigue varios propósitos coincidentes, como son el de lograr la perpetuación de la presencia militar norteamericana en Panamá, mediante la modificación de la relación contractual contenida en los Tratados sobre el Canal de Panamá; la movilización del país hacia el conflicto centroamericano para alinearlos según los planes bélicos del gobierno estadounidense y el posterior ataque desde nuestro territorio, a otros países amigos, con el fin de consolidar la hegemonía norteamericana en América Latina.

Que la República de Panamá vive en un real estado de guerra, bajo el acoso permanente del gobierno de los Estados Unidos de América, cuyos soldados no solamente violan a diario la integridad de los Tratados Torrijos - Carter, utilizando el territorio panameño para lanzar acciones bélicas a todos los Estados vecinos, sino que pisotean nuestros derechos soberanos en abierta, prepotente y descarada violación de los pactos y normas del derecho internacional, haciendo uso de su poderío bélico y de la superioridad material de que dispone el ejército de la superpotencia.

Que el país agresor realiza constantemente actos de penetración e intervención en los asuntos internos de la República de Panamá, sobornando o intentando sobornar a seres débiles, a quienes promete dinero e ilusión de otros bienes materiales, para que actúen en evidente traición a su patria.

Que la nación panameña no ha sucumbido ante los actos intimidatorios y las acciones de fuerza del Gobierno Estadounidense, por la vigilante actitud

patriótica del pueblo, sus Brigadas de la Dignidad y sus Fuerzas de Defensa que, bajo la esclarecida conducción del General Manuel Antonio Noriega Moreno, han librado la lucha en condiciones de desigualdad numérica, de poder bélico y económico, pero con un alto grado de civismo y voluntad de sacrificio.

Que las circunstancias exigen que se tome debida consciencia de la situación de urgencia que vive el país, por razón del estado de guerra descrito y que se organice la lucha contra el agresor bajo un mando único, capaz de adoptar las medidas adecuadas para la supervivencia de la nación, que aglutine al pueblo al lado de las instituciones civiles y militares.

Que el ordinal 5 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá, en relación con el numeral II del párrafo d) del apartado 1.1.2, del Acuerdo Número 6, de 9 de noviembre de 1989, del Consejo General de Estado, faculta a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos para declarar la guerra.

RESUELVE:

1. Se declara a la República de Panamá en estado de guerra, mientras dure la agresión desatada contra el pueblo panameño por el gobierno de los Estados Unidos de América.
2. Para hacer frente a este estado de guerra se crea el cargo de Jefe de Gobierno de la República de Panamá y se designa al General Manuel Antonio Noriega Moreno, Comandante Jefe de las Fuerzas de

Defensa de la República de Panamá, para desempeñar este cargo como Líder Máximo de la Lucha de Liberación Nacional.

En consecuencia, y para asegurar los objetivos de la lucha de Liberación Nacional y de la defensa de la dignidad e independencia de la patria, se le otorga al Jefe de Gobierno, poderes extraordinarios de urgencia, para el ejercicio de las siguientes atribuciones, mientras persista la agresión contra el país:

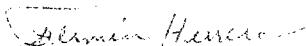
- 2.1 Coordinar los esfuerzos y acciones de las entidades oficiales y de la ciudadanía, para hacer frente a la agresión.
- 2.2 Coordinar la labor de la administración pública, incluidas las instituciones civiles y militares.
- 2.3 Designar a los Ministros y Viceministros de Estado, a los miembros de la Comisión de Legislación, a los Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes de las Entidades Descentralizadas, incluidas las Empresas Estatales.
- 2.4 Nombrar a los Jefes y Oficiales de la Fuerza Pública, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley y el Escalafón Militar.
- 2.5 Coordinar con el Presidente de la República, el manejo y dirección de la relaciones exteriores del país.
- 2.6 Autorizar la celebración de contratos, la

negociación de empréstitos, la negociación de tratados, convenios y acuerdos internacionales o la celebración de negociaciones con otros estados o con organismos y organizaciones internacionales.

- 2.7 Convocar privativamente y asistir con derecho a voz y voto al Concejo General de Estado y al Concejo de Gabinete. Y cuando lo considere necesario, a la Comisión de Legislación, a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, a los Consejos Provinciales, a los Consejos Municipales y a las Juntas Comunales.
 - 2.8 Tomar decisiones sobre cualquiera a materia o circunstancia no previstas esta Resolución, que afecten la vida nacional o los intereses del país.
 - 2.9 Extender y firmar los documentos, actas, diligencias e instrucciones que juzgare pertinentes para el cabal cumplimiento de sus decisiones.
3. El estado de guerra decretado por la presente resolución, sólo cesará cuando así lo decida por acto formal esta Asamblea, luego de comprobar que han terminado efectivamente los actos de agresión externa e interna contra el país.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).



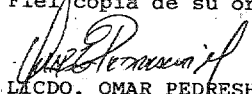
FERMIN HERRERA
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.



LICDO. OMAR PEDRESCHI MELGAR
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representantes de
Corregimientos.

Dic 14 de 1989.

Fiel copia de su original.



LICDO. OMAR PEDRESCHI M.
Secretario General de la Asamblea
Nacional de Representate de Corregimiento



Resolución No.11
De 15 de diciembre de 1989.

Por la cual se otorgan poderes especiales al Jefe de Gobierno.

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha se ha investido al General MANUEL ANTONIO NORIEGA como Jefe de Gobierno, con todas las responsabilidades que ello conlleva, con el propósito de que asuma la delicada misión de conducir al país mientras persista el Estado de Guerra que sufre la República de Panamá, como consecuencia de la constante y despiadada agresión desarrollada por los Estados Unidos de Norteamérica.

Que es una cara aspiración de todos los panameños, y en particular de los que integramos esta corporación, organo auténtico de la representación de los intereses